NOSOTROS: PEDRO ANTONIO VASQUEZ, de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX años de edad, Empleado, del domicilio de San Dionisio, Departamento de Usulután con Documento Único de Identidad Número XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y con tarjeta de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL y en representación Legal del Concejo Municipal del Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, que el curso de este documento se denominara **“EL CONTRATANTE**”, y **CARLOS ENRIQUE VILLALTA LUNA**, de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX años de edad, Arquitecto, del domicilio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Departamento de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, persona a quien conozco en razón de este acto e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX; actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“PAVITER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“PAVITER, S.A. DE C.V.”,** de este domicilio, personería que al final relacionare, quien en lo sucesivo denominaremos **EL CONTRATISTA**, respectivamente **MANIFESTAMOS:**: Que en virtud de la **LICITACIÓN PUBLICA Nº LP-02-AMSD-2017-USU Ejecución del Proyecto “PAVIMENTACION DE CALLES A CANTONES MUNDO NUEVO Y SAN FRANCISCO”,** propuesta por la Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO y adjudicada por el Concejo Municipal el día veinticuatro de noviembre del corriente año, por este medio convenimos en celebrar el presente contrato de OBRA PUBLICA que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA) oBJETO DEL Contrato.** El Contratista se compromete a suministrar toda la mano de obra, materiales, herramientas, transporte y equipo necesario para ejecutar el trabajo, dirección técnica, prestaciones sociales y económicas de los trabajadores empleados por él y una vigilancia permanente en el lugar de la obra. Para la Licitación Pública Nº LP-02-AMSD-2017-USU denominada:**“PAVIMENTACION DE CALLES A CANTONES MUNDO NUEVO Y SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN”. SEGUNDA) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Bases de Licitación Pública Nº LP-02-AMSD-USU **;**b) Adendas, emitidas por la Alcaldía Municipal, a las Bases de Licitación Pública Nº LP-02-AMSD-2017-USU (si hubieren); c)Oferta del Licitante Ganador. d) Aclaraciones a la Oferta, presentada por el Licitante Ganador a solicitud de la Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO (si hubieren); e) El Contrato mismo. f) Las resoluciones modificativas y las ordenes de cambio al contrato,g) Las garantías y h) Los Acuerdos Municipales Referentes al proyecto. **TERCERA) AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.** La Alcaldía Municipal, en su carácter de propietario tendrá autoridad para: a) Efectuar por sí, o por medio de los representantes que designe, las inspecciones, pruebas o ensayos que considere necesarios; y b) Realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión que le permita estas Bases o dada su condición de propietario. La Alcaldía Municipal, en un plazo no mayor de quince (15) días, decidirá sobre los asuntos sometidos a su consideración por el Contratista. **CUARTA) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** El Contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del Contrato, a partir de la fecha de la orden de inicio dada por la Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO, por un plazo de **CIENTO VEINTE DIAS** calendario para el proyecto: “**PAVIMENTACION DE CALLES A CANTONES MUNDO NUEVO Y SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO** **DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN”,** Contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Si en cualquier momento el trabajo del Contratista está retrasado conforme el programa de ejecución, la Alcaldía Municipal puede ordenarle que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos. El Contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la Alcaldía Municipal y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la Alcaldía Municipal.**QUINTA) MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US$ 768,000.00)** o su equivalente en colones salvadoreños, el cual la Municipalidad pagará al Contratista por estimaciones según avance físico de obra. **SEXTA) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** La Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO pagará al Contratista el monto total del Contrato, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes, de acuerdo a las condiciones siguientes: **Forma de pago:** Estimaciones según avance de físico de obra. El monto del Contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América (US$) previa presentación en la UACI de una factura con una (1) copia de la misma, acompañada de las estimaciones aprobadas y firmadas por la Supervisión, administrador de Contrato y demás involucrados, Si las encontrare correctas, las aprobará dentro de un plazo máximo de cinco siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá al Contratista dentro del mismo período. La Alcaldía Municipal pagará al Contratista dentro de un plazo máximo de **quince (15) días hábiles** después de que el Contratista presente la documentación completa y con sus respectivas aprobaciones. **SÉPTIMA) ANTICIPO.** La Municipalidad dará al Contratista la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US$230,400.00) o su equivalente en colones salvadoreños; equivalente al TREINTA por ciento (30%) del monto del Contrato, debiendo el Contratista rendir a su costo una Garantía de Anticipo por medio de una Compañía Aseguradora, Afianzadora o un Banco con domicilio legal en El Salvador aceptable a La Municipalidad, que garantizará el anticipo que La Municipalidad entregará al Contratista. Esta Garantía de Anticipo deberá permanecer en vigencia hasta su liquidación. El total del anticipo será descontado en forma proporcional en cada una de las estimaciones. Si el realizador solicitara anticipo. **OCTAVA)GARANTÍAS.** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de la Alcaldía Municipal, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del Contrato, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la Alcaldía Municipal, las fianzas siguientes en Dólares de los Estados Unidos de América (US$) o su equivalente en colones salvadoreños. **1-**Garantía de Anticipo, La Garantía de Anticipo será por un valor igual al monto total del anticipo acordado con el Contratista y servirá para garantizar a la Alcaldía Municipal, el anticipo que por igual valor entregará al Contratista y permanecerá en vigencia hasta la Recepción Provisional de la Obra.**2-** Garantía de Cumplimiento de Contrato. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y de los Documentos Contractuales, el Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato y permanecerá en vigente hasta la Recepción Definitiva de los trabajos. Esta fianza será devuelta al contratista cuando haya presentado la Garantía de Buena Obra. **3-**Garantía de Buena Obra Cuando la Alcaldía Municipal de al Contratista la Recepción definitiva de los trabajos, este presentará una Garantía de Buena Obra por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del Contrato y servirá para asegurar que el Contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputable durante su vigencia. Esta Garantía permanecerá vigente durante doce (12) meses calendarios a partir de la Recepción definitiva de los trabajos. Las fianzas serán presentadas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO. **NOVENA) MULTA POR MORA** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se procederáde conformidadal Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El porcentaje de la multa previamente establecida será aplicable únicamente sobre el monto de las obras pendientes o que se hubieren dejado de realizar, certificadas por el supervisor de obra, en la fecha del vencimiento del plazo. **DECIMA) RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA.** Cuando los trabajos especificados en el Contrato hayan sido terminados, el Contratista dará aviso por escrito a la Alcaldía Municipal, quien procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los Planos y Especificaciones correspondientes. La inspección se verificará en presencia del Contratista, o de un Delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. **DECIMA PRIMERA) PLAZO DE REVISIÓN DE LA OBRA.** La Alcaldía Municipal dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que se comprobare defectos o irregularidades, la Alcaldía Municipal requerirá al Contratista para quelas subsane dentro de los treinta (30) días de haberle notificado tal situación. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la Alcaldía Municipal corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo al Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin prejuicio de caducidad del Contrato con responsabilidad para el contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. **DECIMA SEGUNDA) RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.** Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el Contratista, se procederá a la recepción definitiva por parte de la Alcaldía Municipal a través de la dependencia responsable de la obra. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente y autorizará pagar al Contratista las sumas que se le adeudaren o le hubieren retenido.**DECIMA TERCERA) VICIOS OCULTOS.** La responsabilidad por vicios ocultos de la obra, será imputable al Contratista. Si después de practicada la liquidación se comprobare vicios ocultos, se ejercerán la acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados **DECIMA CUARTA) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Realizada la recepción definitiva de la obra, la Alcaldía Municipal devolverá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato, previa presentación de la Garantía de Buena Obra. Cumplido el plazo de vigencia de la Garantía de Buena Obra se notificará al Contratista la liquidación del Contrato y se devolverá la garantía. **DECIMA QUINTA) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c)Por revocación; d) Por rescate; y c) Por las demás causas que se determinen contractualmente.**DECIMA SEXTA)TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de siniestro ointerés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra a realizar. **DECIMA SÉPTIMA) ORDEN DE CAMBIO** Podrán ocurrir situaciones imprevistas que obliguen a realizar alteraciones, aumentos o disminución de los trabajos originalmente cubiertos por estas Bases de Licitación. Todas estas situaciones serán ejecutadas conforme a lo estipulado en la respectiva Orden de Cambio, que sea emitida paratal efecto. El Contratista no realizará estos trabajos sin la correspondiente Orden de Cambio. Si los trabajos adicionales no tienen partidas aplicables al Contrato, los pagos de dichos trabajos estarán basados en uno delos métodos siguientes o la combinación de ambos, según seconvenga: a) Por suma global estimada y aceptada por las partes. b) Por precios unitarios aceptados por las partes. Aun cuando no se llegare a un acuerdo sobre la aplicación de dichosmétodos, el Contratista estará siempre obligado a realizar lostrabajos que La Municipalidad le ordene; en este caso la remuneración será establecida mediante el pago de sus costos directos debidamente comprobados más un veinte por ciento (20%) como costos indirectos; para lo cual, el Contratista deberá llevar los controles necesarios y deberá presentarlos en forma tal que la supervisión de La Municipalidad pueda establecer el valor contable de los mismos, y pueda certificar las cantidades y costos directos utilizados en dichos trabajos. El costo directo incluirá la mano de obra, equipos y materiales usados en el trabajo. Los costos indirectos incluirán la dirección técnica, la administración, utilidad y prestaciones sociales. La modificación no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. **DECIMA OCTAVA) ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada y documentada, La Municipalidad podrá extender el plazo para entregar los trabajos. El Contratista deberá dar aviso por escrito a La Municipalidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que ocurra la causa que originó el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que La Municipalidad deniegue la prórroga del plazo contractual. La ampliacióndel plazo será acordada entre La Municipalidad y el Contratista, esta ampliación no dará derecho al Contratista a compensación económica, que se estipule lo contrario. La ampliación de plazo no se dará por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En varios casos, la municipalidad emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **DECIMA NOVENA) RETENCIÓN:** La Alcaldía de SAN DIONISIO con base al artículo 112 de la LACAP, retendré el cinco por ciento del monto total del contrato al contratista, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales; por lo que la última estimación no podrá ser menor del cinco por ciento del monto total.- La devolución del monto retenido se hará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, estas retenciones no devengarán ningún interés.- El responsable de informar al respecto como responsable del trámite de pago es el Jefe de la UACI.- El pago final correspondiente que comprende cualquiera suma que se le adeuda el contratista incluyéndose en dicho pago la retención contractual que se haya realizado para garantizar el correcto cumplimiento de la ejecución de la obra, será posterior a la aceptación satisfactoria por parte de la alcaldía de SAN DIONISIO mediante acta de recepción final y previa presentación de la garantía de buena obra.-**VIGÉSIMA) ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Conforme al Artículo Ochenta y Dos-bis, se designara el administrador de contratos que determine el Consejo Municipal, para este proyecto, quien tendrá las atribuciones ya establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Públicas LACAP **VIGESIMA PRIMERA DISPUTAS.** La Alcaldía Municipal decidirá acerca de las peticiones del Contratista sobre divergencias en la aplicación y/o interpretación del Contrato, dentro de un plazo de quince (15) días después de que le sean presentadas por escrito. En los casos de prórroga del plazo contractual, asuntos financieros, o asuntos jurídicos, la Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO, analizará la situación que se haya dado y tomará una decisión. Si el Contratista no estuviere de acuerdo con tal decisión,el asuntopodrá ser referido a arbitraje, de acuerdo con la Cláusula "ARBITRAJE". Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime conveniente. Cuando la Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO fuere la solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. **VIGÉSIMA SEGUNDA)ARBITRAJE.** Toda disputa o controversia, que surja del o se origine a raíz del Contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para decisión final a dos Árbitros Arbitradores en la siguiente manera: Cada parte nombrará un árbitro y el tercero para dirimir o resolver discordias deberá de ser nombrado por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad De El Salvador. **VIGÉSIMATERCERA JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente Contrato ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos Tribunales Comunes nos sometemos y el Contratista desde ya renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo sentencia de remate u otra resolución que se dicte en el juicio por incumplimiento del presente Contrato. **VIGÉSIMACUARTA) VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente Contrato estará en vigencia a partir de la orden de inicio. Otorgamos el presente Contrato en virtud del ACUERDO número dos del acta número ciento treinta y ocho- dos mil diecisiete, de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, Mediante el cual se autorizó al Señor Alcalde Municipal para que lo firme. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

F:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PEDRO ANTONIO VASQUEZ CARLOS ENRIQUE VILLALTA LUNA

ALCALDE MUNICIPAL. PAVITER, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Usulután, a las ocho horas del día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.- Ante mi XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Notario de este domicilio, comparecen: el señor **PEDRO ANTONIO VASQUEZ** de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX años de edad, Empleado, del domicilio de San Dionisio, Departamento de Usulután persona de mi conocimiento e identifico con Documento Único de Identidad Número XXXXXXXXXXXXXXXXXXX y con tarjeta de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Concejo Municipal del Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, que el resto del documento se denominara EL CONTRATANTE y CARLOS ENRIQUE VILLALTA LUNA, de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX años de edad, Arquitecto, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Departamento de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y Número de Identificación Tributaria: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX que en su calidad de Administrador Único propietario de la Sociedad **“PAVITER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“PAVITER, S. A. de C. V.”**, del domicilio de esta ciudad, de Nacionalidad Salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos diecisiete – doscientos setenta mil doscientos diecisiete – ciento uno – siete; de cuya personería al final relacionare , quien en lo sucesivo se denominara EL CONTRATISTA, dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento y que se leen “PVASQUEZ” e “CEVILLALTA” por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar los servicios profesionales, técnicos para realizar el proyecto” **PAVIMENTACION DE CALLES A CANTONES MUNDO MUEVO Y SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN”**, el cual promete efectuarlo en el plazo de CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que EL MUNICIPIO, de por escrito la orden de inicio, de parte del contratante, ambos comparecientes me manifiestan que así mismo reconocen el resto de los conceptos expresados en dichos documentos, así como obligaciones pactadas a realizar según consta en oferta económica, presentada por el contratista.- y yo el Notario DOY FE.-a) de ser auténticas las firmas que calzan en el documento que antecede por haber sido puestas en mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, quienes también reconocieron como suyos los términos que las mismas amparan.- Que el primero de los comparecientes para getimizar la calidad en que actúa me presenta: b)Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril del año dos mil quince, en la que consta que el señor Pedro Antonio Vásquez, fue electo por votación popular como sindico Municipal, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año dos mil quince hasta el treinta de abril del año dos mil dieciocho, que por acuerdo municipal uno, de acta numero cincuenta y tres, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se nombro ALCALDE MUNICIPAL, desde esa fecha hasta finalizar el presente periodo el día treinta de abril del año dos mil dieciocho, el segundo de los comparecientes, para getimizar la calidad en que actúa me presenta c)Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“PAVITER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“PAVITER, S.A. DE C.V.”,** otorgada en la ciudad de San Miguel, a las once horas del día veintisiete de febrero del corriente año, ante los oficios Notariales del Licenciado Douglas Bladimir Zapata Fuentes, e inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número **TRES** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS CATORCE**, del Registro de Sociedades; de la cual consta: Que su denominación es como se ha dicho, que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, y de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido; que está dentro de sus finalidades el Diseño, Supervisión y Construcción de obras de ingeniería civil, y otras, así como la de otorgamientos de actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones un periodo de siete años, que la representación legal de la Sociedad judicial o extrajudicial, le corresponde al Administrador Único Propietario; que resultaron electos en la primera administración **el Arquitecto Carlos Enrique Villalta Luna**, como Administrador Único Propietario y como Administrador Único Suplente la Licenciada Yasmin Dinora Rodríguez de Villalta. Y en mi calidad de administrador único propietario de la sociedad “PAVITER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “PAVITER, S.A DE C.V.”, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, con tarjeta de Identificación Tributaria numero: Un mil doscientos diecisiete guion doscientos setenta mil doscientos diecisiete guion ciento uno guion siete; quien está facultado para actuar en actos como el presente, sin autorización previa de la junta Directiva de la Sociedad, en consecuencia el compareciente tiene facultades suficientes para otorgar el presente instrumento, y se encuentra en pleno ejercicio de su cargo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel común y leído que les hube lo escrito íntegramente y en un sólo acto ininterrumpido, entendidos DIJERON: Que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

F\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PEDRO ANTONIO VASQUEZ CARLOS ENRIQUE VILLALTA LUNA

ALCALDE MUNICIPAL PAVITER, S.A. DE C.V.